




Ajuntament de Massanassa


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA Y LA PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL (CÁRITAS PARROQUIAL MASSANASSA) PARA EL PROYECTO DE ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL.**

En Massanassa, a 29 de diciembre de 2020.

De una parte, Don FRANCISCO A. COMES MONMENEU, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Massanassa, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el párroco D. MIGUEL ALEJANDRO GOMEZ MARIN, con DNI 20.772.655-K, en nombre y representación de la PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA (en adelante, Cáritas parroquial Massanassa) con domicilio en PLAÇA DEL REGNE DE VALENCIA, 1 de Massanassa, y CIF R-4600620-A,

EXPONEN


Que el Ayuntamiento de Massanassa dentro del marco normativo de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y gestión de la competencia municipal en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.2 e) y 26.1c c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la disposición transitoria 2ª de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y el Decreto Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana en su Artículo único. Asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales expone que:

"1. Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales."

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Ajuntament de Massanassa

Y en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su Título IV. Colaboración de la Iniciativa Privada, en su artículo 85. Colaboración de la Iniciativa Privada expone que:

"1. La iniciativa privada en materia de servicios sociales podrá ser ejercida por entidades de iniciativa social y por entidades de iniciativa mercantil, así como por personas físicas.

2. A los efectos de esta ley, son entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las organizaciones de voluntariado y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones de servicios sociales previstas en su objeto social. Asimismo, se considerarán incluidas las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo con su normativa específica. "

Que la Parroquia de San Pedro Apóstol (Cáritas parroquial) viene realizando la actividad de atención de necesidades básicas a familias de la localidad y transeúntes desde su fundación.

Que el Ayuntamiento de Massanassa está interesado en colaborar con dicha iniciativa, que redunda en beneficio de la ciudadanía de la localidad.

En virtud de lo expuesto, subscriben el presente convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención con un importe máximo estipulado en la partida aprobada en los presupuestos del año en curso por parte del Ayuntamiento de Massanassa, con el fin de que se destine al proyecto siguiente, complementando así la actividad que viene realizando la Parroquia de San Pedro Apóstol (Cáritas parroquial) a familias en situación de vulnerabilidad del municipio.


- Atención a familias con dificultades para la cobertura de necesidades básicas y situaciones de cobertura de acciones excepcionales. Se concederá a personas y/o unidades familiares que no tengan acceso a las prestaciones públicas que se tramitan desde Servicios Sociales de atención primaria (como las Prestaciones Económicas

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754




Ajuntament de Massanassa



Individualizadas de Emergencia Social, la Renta Valenciana de Inclusión Social, etc) por encontrarse en situaciones tales como no acreditar un año de empadronamiento en el municipio, carecer de la documentación legal para encontrarse en territorio español, entre otras, y cuya grave situación económica haga necesaria una cobertura de necesidades básicas de alimentación, higiene y limpieza de forma urgente.

Las ayudas se concederán siempre en coordinación previa con los Servicios Sociales de Atención Primaria y tras la pertinente derivación, mediante un modelo protocolizado.



Constituye igualmente objeto del presente convenio el establecimiento del régimen jurídico al que se sujeta la concesión directa de esta ayuda, en base al marco jurídico determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, definiendo las obligaciones materiales y formales que contrae la Parroquia de San Pedro Apóstol (Cáritas parroquial) en su condición de beneficiario de las mismas.

La presente subvención se concede con independencia de otras subvenciones o ingresos que la propia organización pueda obtener de otras instituciones y organismos para el ejercicio de sus actividades, siempre y cuando el total de los ingresos no exceda el gasto de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2021



TERCERA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establece una subvención de 10.000 Euros anuales por cada uno de los años de vigencia del presente convenio.

Para el ejercicio 2.020 existe dotación adecuada y suficiente en la aplicación 23101-480 "SUBVENCION COOPERACIÓN SOCIAL" de los presupuestos municipales.

El ayuntamiento se compromete a dotar dicha aplicación presupuestaria nominativamente en el presupuesto de 2021 por cuantía de 10.000 Euros para cumplir con el compromiso de gasto derivado de la firma de este convenio.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Ajuntament de Massanassa

CUARTA.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y DERIVACIÓN

Se plantea la protocolización de la actuación de la entidad beneficiaria, en coordinación con los Servicios Sociales de atención primaria al objeto de permitir una mayor eficacia y eficiencia en la atención de las necesidades sociales, y con el claro objetivo de evitar duplicidades.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria serán los competentes para determinar si la persona y/o unidad familiar es susceptible de ser derivada a la organización. Para ello, se realizará un estudio y valoración de aquellas personas/familias que no puedan ser beneficiarias de prestaciones de servicios sociales de Atención Primaria por no cumplir con los requisitos exigidos para el acceso de prestaciones municipales y/o autonómicas pero que se haya determinado y constatado que existen dificultades para el acceso a la cobertura de necesidades básicas.

Se llevará a cabo la derivación a través de una propuesta elaborada por el Personal Técnico de Intervención Social del departamento que acredite la necesidad de la ayuda.

Tras la valoración de la situación por el Personal Técnico de Intervención Social de Servicios Sociales de Atención Primaria, se remitirá a Cáritas Parroquial por correo electrónico, la propuesta de derivación.

El documento deberá contener el membrete del Ayuntamiento y fecha, familia receptora, concepto, cantidad a percibir y duración de la ayuda.

Recibida la propuesta de derivación por parte de la Entidad Local, Cáritas Parroquial, suministrará a la unidad familiar, por el periodo de tiempo que se haya establecido en el documento, productos de primera necesidad relacionados con la alimentación, la higiene personal y a limpieza del hogar, por valor de la cuantía que se haya establecido y/o la acción extraordinaria a cubrir por la entidad. En el momento de la recogida, la persona beneficiaria firmará un documento con la aceptación de los productos recibidos y/o de la acción extraordinaria realizada.

Cáritas Parroquial guardará la propuesta de derivación junto con las facturas justificantes del pago de los productos de primera necesidad y/o el pago de la acción extraordinaria realizada y el documento firmado por la persona beneficiaria, para la justificación de la presente subvención.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Ajuntament de Massanassa

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL (CARITAS PARROQUIAL)

- Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- Justificar ante los Servicios Sociales de Atención Primaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los Servicios Sociales de atención primaria, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Encontrarse, tanto en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, como en el momento del pago de la misma, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Disponer de los libros contables.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de Servicios Sociales de atención primaria, y por el órgano interventor del ayuntamiento de Massanassa en el ámbito de las actuaciones de control financiero que se lieven a cabo.
- Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales, como en el desarrollo de las actividades.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Ajuntament de Massanassa

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos y no utilizados, en su caso.
- Hacer constar en toda información, propaganda o documentación propia de la actividad que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Massanassa.

SEXTA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Se establecerá la realización de reuniones con carácter trimestral de coordinación entre Servicios Sociales de Atención Primaria y Caritas Parroquial a la cual acudirá un representante de cada uno de ellos. En estas reuniones se llevará a cabo una coordinación de los casos a los cuales se haya concedido la ayuda.

Además, se fomentará la coordinación entre ambas entidades tanto de forma telefónica como a través de correo electrónico siempre que exista necesidad para ello, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

La entidad Cáritas parroquial establecerá un plazo de adaptación de dos meses, tras la firma del presente convenio, consistente en redirigir la subvención concedida a la atención a unidades familiares derivadas exclusivamente por los Servicios Sociales de Atención Primaria.

SÉPTIMA.- SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará en cada uno de los ejercicios regulados en el presente convenio, por parte de la entidad PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA (CÁRITAS PARROQUIAL), mediante la presentación de solicitud de la subvención, acompañada de la siguiente documentación complementaria:


- | Memoria donde se recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos y las actividades desarrolladas.
- | Presupuesto de ingresos y gastos de la organización para el ejercicio en curso.
- | Declaración de las subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas solicitadas para el presente ejercicio.
- | Certificado de estar corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Ajuntament de Massanassa


Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Ajuntament de Massanassa

 La presentación de la solicitud se efectuará por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con anterioridad al 30 de abril de cada año, no obstante, considerando la situación excepcional provocada por el COVID-19 y el momento de la firma del presente convenio, este plazo será hasta el 15 de diciembre para el ejercicio 2020.

OCTAVA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

 El órgano competente para la resolución de la concesión de la presente ayuda será el alcalde, dicha resolución se notificará a la entidad beneficiaria en un plazo máximo de 10 días.


El órgano gestor son los Servicios Sociales de atención primaria..

NOVENA.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

DECIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán subvencionables los gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad, siempre que su coste de adquisición no supere el valor de mercado y se acrediten mediante la presentación de la correspondiente factura.

 La entidad PARROQUIA SAN PEDRO APOSTOL DE MASSANASSA (CARITAS PARROQUIAL) deberá figurar obligatoriamente como destinatario de las facturas y las mismas deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida:

- Para la justificación de la ayuda concedida en el ejercicio 2020, desde el 01 de Enero de 2020 hasta el 30 de Noviembre de 2020.

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Ajuntament de Massanassa

- Para la justificación de la ayuda concedida en el ejercicio 2021, desde el 1 de Diciembre de 2020 hasta el 15 de Noviembre de 2021.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, (en el caso de bienes y servicios, valor estimado inferior a 15.000 Euros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La justificación de la ayuda concedida se efectuará mediante la presentación, por cualquiera de las vías establecidas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes del 30 de noviembre, la siguiente documentación:

I Instancia suscrita por la representación legal de la entidad o quien tenga conferida la delegación de forma debidamente acreditada, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento.

I Memoria detallada de la actividad realizada, en la que, entre otros, se indicará el número de familias beneficiarias de estas ayudas, con indicación de importes y conceptos de gasto.

I Declaración responsable de la entidad beneficiaria en la que se manifieste que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.

I Las facturas acreditativas de los gastos realizados, que cumplan los requisitos establecidos en la base anterior y acrediten al menos el importe total de la subvención concedida, siempre que se cumplan además los siguientes requisitos:

- Cuando la factura aportada supere las cuantías establecidas para el contrato menor, se aportarán también la acreditación de haber solicitado al menos tres ofertas de diferentes proveedores.
- El justificante de pago de cada uno de las facturas aportadas (ya sea mediante recibo, resguardo de ingreso bancario o transferencia). En todo caso, el pago deberá estar realizado dentro del plazo de justificación de la ayuda.
- Las facturas presentadas no podrán presentarse para la justificación de

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754



Ajuntament de Massanassa

otra subvención obtenida por el beneficiario Sólomente en el caso de que el importe necesario para justificar la subvención concedida fuera inferior al importe del justificante, podrá el interesado utilizar el resto del importe del documento para justificar otras subvenciones, debiendo indicar esta circunstancia en la presentación de la justificación, indicando la distribución de los importes entre las diferentes ayudas.

- I Descripción de la actividad e incluir los documentos de las derivaciones realizadas desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- I Certificación del/la Secretario/a con el Vº Bº del/de la Presidente/a acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada.
- I Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas y privadas.
- I Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará el 80% a la firma del convenio, como anticipo, y el 20% restante una vez presentada y aprobada la justificación presentada.

DECIMOTERCERA.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR LA ACTIVIDAD

La entidad beneficiaria ejercerá la actividad de forma directa sin que se permita la subcontratación de la misma.

DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones siempre y cuando el total de los ingresos no exceda el importe de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos en cuanto a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el art. 42 de la

Ajuntament de Massanassa



Ajuntament de Massanassa

Ley General de Subvenciones.

Corresponderá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los supuestos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- a) Incumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.
- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otras, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa, desglosado por conceptos.
- a) Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad ejercida.
- a) Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

Las cuantías a reintegrar tendrán la consideración de ingresos al derecho público.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

El Párroco.

El Secretario del Ayuntamiento (D. Vicente Igual Gorgonio)

Ajuntament de Massanassa

Plaça De Les Escoles Velles 1, MASSANASSA. 46470 (Valencia). Tfn 961255500. Fax: 961251754